

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2020-001

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2020-001, sesión de 08 de enero de 2020

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Finalidad del Sistema de Educación Superior.- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior.- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...)";

Que, el literal f) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: "(...) Para el caso de las y los servidores públicos, ejercer los derechos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público. En el caso de las y los trabajadores de las instituciones de educación superior privadas, se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo;(...)";

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: "Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior.- El personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las reglas generales. El personal no académico de las instituciones de educación superior particulares, se regirá por el Código de Trabajo.

Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)";

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), señala: "Artículo 91.- Las IES, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES. El CEAACES, en sus modelos de evaluación y acreditación, establecerá los parámetros que deben considerar estos programas y actividades.";

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: "Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.";

Que, el Art 46 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, consta: "La beca para estudios de doctorado (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorado tiene por objeto: a) Garantizar la formación del cuerpo docente, personal de apoyo económico, personal administrativo, trabajadores y personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas; y, b) Mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional";

Que, el Art 48 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, señala: "La duración de un programa de estudio de doctorado presencial a tiempo completo será de hasta cuatro (4) años y de un programa de estudio doctoral presencial a través de estancias hasta cinco (5) años

En caso de que el becario requiera de un plazo adicional para finalizar los estudios, deberá presentar una solicitud administrador de contrato, debidamente motivada con documentación e soporte y avalada por la Universidad que oferta el programa, Esta extensión podrá ser autorizada, por el rector de la Universidad, siguiendo el procedimiento respectivo.

-Hasta un año adicional, únicamente con licencia con remuneración en los porcentajes dispuestos de acuerdo a la normativa vigente.

-Si requiere un segundo año para culminar sus estudios, podrá ser autorizado con licencia sin remuneración.

La autorización de prórroga de plazo que otorgue la Universidad, deberá constar en el contrato modificadorio a ser suscrito.

Estas prorrogas no incluyen ampliación de los beneficios de beca, sino solo del beneficio de licencia con o sin remuneración cuando corresponda";

Que, mediante Órdenes de Rectorado 2015-071-ESPE-a-3 de 30 de abril de 2015, 2015-175-ESPE-a-3 de 17 de septiembre de 2015, 2016-026-ESPE-d de 18 de febrero de 2016 y 2016-168-ESPE-d de 19 de julio de 2016, mediante las cuales se otorga licencia con remuneración al Magíster Danny Fernando Chiriboga Barba, profesor titular auxiliar 1 a tiempo parcial del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio – Matriz, para que curse el programa de Doctorado en Ciencias Económicas con especialidad en Turismo, en la Universidad de La Habana, Cuba;

Que, mediante CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO Nro. 15-012-BP-DOC-ESPE-a2 de 04 de septiembre de 2015, y sus contratos complementarios de 08 de enero de 2016 y 5 de agosto de 2016, suscritos con el objeto de establecer el devengamiento por las licencias con sueldo otorgadas al Lcdo. Danny Chiriboga, a través de las mencionadas Órdenes de Rectorado;

Que, mediante Orden de Rectorado 2017-230-ESPE-d de 31 de agosto de 2017, se resuelve: “Otograr beca, al Lcdo. CHIRIBOGA BARBA DANNY FERNANDO, docente tiempo parcial con nombramiento, perteneciente al Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE–matriz, para que culmine el Doctorado en Ciencias Económicas con especialidad en Turismo, en la Universidad de La Habana, de la ciudad de La Habana-Cuba y conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 009-2017.CCB, de fecha 30 de junio de 2017;

Que, con Contrato complementario de 01 de septiembre de 2017, en el que conforme lo dispuesto en la Orden de Rectorado 2017-230-ESPE-d de 31 de agosto de 2017, las partes acuerdan modificar la cláusula tercera del CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO Nro. 15-012-BP-DOC-ESPE-a2 de fecha 04 de septiembre de 2015;

Que, la Matriz de Beca No. 009-2017.CCB de 30 de junio de 2017 adjunta a la Orden de Rectorado 2017-230-ESPE-d, con la cual se legalizó el otorgamiento de beca al Mgs. Danny Fernando Chiriboga Barba, estipula que el programa doctoral finaliza en marzo de 2019;

Que, con Memorando Nro. ESPE-DCEA-2018-1677-M de 28 de mayo de 2018, el Mgs. Danny Chiriboga, Docente a tiempo parcial de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, solicitó al Tern. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Vicerrector de Docencia, Reemplazante, un año de prórroga para continuar culminar sus estudios de Doctorado, desde marzo de 2019 hasta marzo de 2020. Este pedido se lo hizo en base a que el desarrollo del Doctorado demanda una investigación sistemática y continua por la complejidad de los temas tratados, además la tesis requiere un profundo trabajo de investigación de campo;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-CPOS-2018-3511-M de 03 de agosto de 2018, la Ing. Rosa Matilde Díaz, Coordinadora de Becas de Posgrado, pone en conocimiento de los miembros de la Comisión de Becas para el análisis y la resolución pertinente el Memorando Nro. ESPE-DCEA-2018-1677-M de 28 de mayo de 2018, mediante el cual el Mgs. Danny Fernando Chiriboga Barba solicita al Tern. Víctor Emilio Villavicencio, Vicerrector de Docencia, Reemplazante, autorizar la extensión de plazo por un año para culminar el Doctorado en Ciencias Económicas con especialidad en Turismo en la Universidad de la Habana-Cuba, es decir desde el marzo de 2019 hasta marzo de 2020, así como la Matriz de Beca Nro. 036-2018.CCB de 02 de agosto de 2018;

Que, la Comisión de Becas, de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en sesión ordinaria, del martes 7 de agosto de 2018, al tratar el primer punto del orden del día conoció el contenido del Memorando Nro. ESPE-CPOS-2018-3511-M de 3 de agosto de 2018, a través del cual, la suscrita Coordinadora de Becas de Posgrado, sometió a conocimiento y resolución de dicho cuerpo colegiado la documentación presentada por el Mgs. Danny Chiriboga, en dicha sesión se resolvió recomendar a Consejo Académico y por intermedio al señor Rector “Se

digne autorizar, la extensión de plazo por un año a partir del mes de marzo del año 2019 hasta el mes de marzo del año 2020, al señor Lcdo. Danny Fernando Chiriboga Barba, a fin de que culmine sus estudios doctorales que se encuentra cursando en la Universidad de La Habana, de la ciudad de La Habana – Cuba, bajo los beneficios de beca otorgada mediante Orden de Rectorado 2017-230-ESPE-d, de fecha 31 de agosto de 2017; y, aprobar la Matriz de Beca No. 036-2018.CCB, de fecha 2 de agosto de 2018, en la que consta la regularización de ejecución de la estancia del 2017.”;

Con Memorando Nro. ESPE-VAG-2018-1592-M de 12 de diciembre de 2018, suscrito por la, Secretaría de Consejo Académico, señala: *“Pongo conocimiento a usted señor Vicerrector que el día de ayer 11 de diciembre de 2018, a las 10h48, fueron recibidos los informes Nro. 60 y 61, de Comisión de Becas de fecha 1 de septiembre de 2018, por Vicerrectorado Académico General pertenecientes a los señores Danny Fernando Chiriboga Barba y Luis Ernesto Huaraca Vera, sin seguir el procedimiento establecido es decir vía quipux dirigido a la autoridad competente, con la documentación escaneada y tomando en cuenta que son informes de fecha 7 de agosto de 2018, que no han sido tratados en el momento oportuno. Por tal razón con lo expuesto se devuelve dichos informes para su trámite correcto evidenciado la presente fecha, a fin de continuar con el trámite respectivo”*,

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2019-0211-M de 23 de enero de 2019, el Tern. Enrique Abel Morales Moncayo, Vicerrector de Docencia, Subrogante, remitió nuevamente al Tern. Víctor Emilio Villavicencio, Vicerrector Académico General, Subrogante, el informe de la Comisión de Becas No. 060 a través del cual se recomienda a Consejo Académico y por su intermedio al Sr. Rector *“se digne autorizar la extensión de plazo por un año, a partir del mes de marzo de 2019, hasta el mes de marzo 2020, del Sr. Lcdo. Danny Fernando Chiriboga Barba, a fin de que culmine sus estudios doctorales que se encuentra cursando en la ciudad de la Habana-Cuba, bajo los beneficios de beca otorgado mediante Orden de Rectorado N° 2017-230-ESPE-D, de 31 de agosto de 2017. (...)”*;

Que, con Memorando Nro. ESPE-VDC-2019-0211-M de 23 de enero de 2019, el Tern. Víctor Emilio Villavicencio, Vicerrector Académico General, Subrogante, suscribe el Memorando Nro. ESPE-VAG-2019-0178-M de 12 de febrero de 2019, mediante el cual devolvió al Tern. Enrique Abel Morales Moncayo, Vicerrector de Docencia, Subrogante, la documentación relacionada a la solicitud de extensión de plazo propuesta por el Mgs. Danny Chiriboga, en la cual recomendó la actualización de los informes de Comisión de Becas No. 60 y 61 de fecha 07 de agosto de 2018, emitidos por el Dr. Carlos Orozco;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2019-0178-M de 12 de febrero de 2019, el Tern. Enrique Abel Morales Moncayo, Vicerrector de Docencia, Subrogante, suscribe el Memorando Nro. ESPE-VDC-2019-0542-M de 21 de febrero de 2019, con el cual remite al Tern. Víctor Emilio Villavicencio, Vicerrector Académico General, el informe Nro. 60 de 20 de febrero de 2019, con las observaciones y fechas actualizadas, el cual recomienda: *“Recomendar al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, se digne autorizar, la extensión de plazo por un año a partir del 30 de marzo de 2019, hasta el 30 de marzo de 2020, con las estancias que se realizarán en las siguientes fechas: primera estancia: del 13 de mayo de 2019 al 31 de mayo de 2019; segunda estancia: del 01 de octubre de 2019 al 31 de octubre de 2019, (un mes con 19 días), y licencia con remuneración al 93.20% de la remuneración mensual unificada; y la tercera estancia del 13 de enero de 2020, al 24 de enero de 2020 (12*

días), con licencia con remuneración al 98.33%, de la remuneración mensual unificada, al señor Lcdo. Danny Fernando Chiriboga Barba, docente tiempo parcial del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio, ESPE-matriz, a fin de que culmine sus estudios de doctorado que se encuentra cursando en la Universidad de La Habana, de la ciudad de la Habana-Cuba, bajo los beneficios de beca otorgada mediante Orden de Rectorado 2017-230-ESPE-d, de fecha 31 de agosto de 2017”;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2019-0390-M de 29 de marzo de 2019, la Secretaria del Consejo Académico, menciona: *“Por medio del presente me permito remitir a usted mi Teniente Coronel los informes de la Comisión de Becas N° 60 y 61 (...) ya que según la Secretaría del Consejo Académico, presentan datos que no concuerdan y que han generado confusión (...);*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2019-0953-M de 02 de abril de 2019, el Tern. Enrique Abel Morales Moncayo, Vicerrector de Docencia, Subrogante, solicitó a la Ab. María Fernanda Pillajo, Secretaria de Consejo Académico, se sirva remitir el informe No. 060 de 20 de febrero de 2019, a los funcionarios quienes iniciaron el trámite del Mgs. Danny Chiriboga, y que se nombran en el Memorando Nro. ESPE-VAG-2019-0390-M;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2019-0420-M de 03 de abril de 2019, la Ab. María Fernanda Pillajo, Secretaria de Consejo Académico, solicitó al Dr. Marcelo Mejía, Secretario de la Comisión de Becas, realizar un nuevo análisis y recomendación en los informes pertenecientes a los docentes, Lcdo. Danny Chiriboga y Lcdo. Luis Huaraca;

Que, en vista de que, para mayo de 2019 la solicitud del Mgs. Danny Chiriboga no alcanzó a ser legalizada mediante orden de rectorado, el mencionado profesional con Memorando Nro. ESPE-DCEA-2019-2286-M de 20 de mayo de 2019 señala: *“ (...) debo indicar que la solicitud realizada ha demorado más de un año en su trámite y ha sido devuelto por tres ocasiones por el Personal de Apoyo de Vicerrectorado Académico General, por lo tanto a través de la presente me permito solicitar a usted Señor Vicerrector lo siguiente. Ratificar mi pedido de extensión de plazo por un año para culminar mis estudios Doctorales desde marzo de 2019 hasta marzo de 2020. Adicional a este pedido solicito me otorgue licencia con remuneración, para desplazarme a la Universidad de La Habana-Cuba para la defensa final de mi tesis Doctoral y trámites finales (...);*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-CPOS-2019-2473-M de 19 de junio de 2019, la Ing. Rosa Matilde Díaz, Coordinadora de Becas de Posgrado, solicitó al Tern. Marco Tulio Ojeda, Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, *“(...) emita un informe técnico sobre la validez y pertinencia de los justificativos que el mencionado profesional adjunta como sustento de su pedido de extensión. Adicional, solicito muy comedidamente, también que en Consejo de Departamento se proceda a:*

- 1. Analizar y validar el informe técnico referido en el párrafo anterior.*
- 2. Analizar la pertinencia del pedido de licencia con remuneración que el Lcdo. DANNY FERNANDO CHIRIBOGA BARBA, Mgs. remite mediante el memorando de la referencia, y la validez de la documentación que sustenta el mismo; y,*
- 3. La necesidad de contratar o no los servicios de un profesional que reemplace al Lcdo. DANNY FERNANDO CHIRIBOGA BARBA, Mgs. durante los periodos de licencia. Debido a que Consejo Académico requiere que como parte de la*

*documentación que respalda la gestión de atención a este tipo de solicitudes se adjunte el original de las Resoluciones de los Consejo de Departamento, solicito, a usted, señor Director, disponer a quien corresponda, remita al Vicerrectorado de Docencia, hasta el viernes 28 de junio del presente, el **original de la resolución tomada por Consejo de Departamento, así como el informe técnico antes referido**";*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCEA-2019-3587-M, de 02 de agosto de 2019, el Mgs. Danny Fernando Chiriboga Barba, presenta una carta notariada de 18 de julio de 2019, suscrita el Dr. Héctor Ayala Castro, Profesor – Tutor, quien indica que el becario está en proceso de defensa de Tesis, misma que fue evaluada previamente por medio del Colectivo Científico de la Universidad de La Habana, los cuales le hicieron una serie de observaciones con el fin de mejorar su trabajo, en base a las exigencias que requiere el Doctorado, que las correcciones tienen que ser verificadas por dos revisores quienes tienen la función de emitir un informe final, por lo cual es necesario que el Mgs. Danny Chiriboga se desplace a la Universidad de La Habana, del 29 de noviembre al 20 de diciembre de 2019 y del 02 de marzo al 27 de marzo de 2020, en el mencionado documento también se presenta un cronograma de actividades y se adjuntó una copia simple del ACTA DE PREDEFENSA;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCEA-2019-4286-M de 06 de septiembre de 2019, el Tern. Marco Tulio Ojada, Director del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio, remite al Tern. Enrique Abel Morales, Vicerrector de Docencia, la Resolución-acta de Consejo de Departamento No. ESPE.DCEAC-SCO-2019-010, referente al análisis sobre la validez y pertinencia de la solicitud de extensión de plazo y licencia con remuneración, presentada por el Mgs. Danny Chiriboga, misma que en su parte pertinente señala:

“CONSEJO: (...) una vez analizado el Informe Técnico sobre la validez y pertinencia presentado por la señora Coordinadora del Área de Conocimiento de Turismo Subrogante, resuelve que son pertinentes los justificativos presentados como sustento de la solicitud de extensión. En lo referente a la licencia con remuneración resuelve que se oficie a Talento Humano la solicitud a fin de que se determine la pertinencia de la concesión del permiso con remuneración y el reemplazo correspondiente”;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UTHM-2019-5039-M de 18 de octubre de 2019, el Mayor Nelson Dávila Mejía, Director de la Unidad de Talento Humano (E), remite al Tern. Enrique Abel Morales, Vicerrector de Docencia, el Informe No. UTHM-ESPE-2019-229-e-6 de 16 de octubre de 2019, referente con la Licencia con sueldo, solicitada por el Señor Magíster Chiriboga Barba Danny Fernando, Profesor Titular Auxiliar 1 a Tiempo Parcial del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio, Campus Matriz, en el que se recomienda: “A) Que la Comisión de Becas y Ayudas Económicas en aplicación de lo prescrito en la segunda y tercera disposición transitoria del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE – Codificado, determine la pertinencia de la extensión por un año desde el 01 de abril de 2019 hasta el 31 de marzo del 2020, en uso de las competencias. B) Que por ser los periodos de licencia con remuneración inferiores a un mes (22 días año 2019; y, 26 días año 2020), el Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio autorice un programa de recuperación de las clases no impartidas que no demande de un reemplazo ocasional. C) Se recomienda autorizar Licencia con remuneración, con el siguiente detalle: **Año 2019**

1. Del 29 de noviembre del 2019 hasta el 20 de diciembre del 2019 (22 días); licencia con remuneración al 96,95%, de la remuneración mensual unificada.

Año 2020

2. Del 02 de marzo del 2020 hasta el 27 de marzo del 2020; (26 días), licencia con remuneración al 96,39% de la remuneración mensual unificada. (Anexo 19)

B) Tiempo por devengar: 12 años (incluido los tres años de beca original más un año de extensión) se precisa que el convenio de devengamiento, determinará la fecha desde cuando rige el periodo de devengar (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2019-3330-M de 06 de noviembre de 2019, la Ing. Rosa Matilde Díaz, Coordinadora de Becas de Posgrado, remite a la Abg. Estefanía Molina, Secretaria de la Comisión de Becas, el informe Nro. 2019-046-CCB-CP-ESPE de 05 de noviembre de 2019, el que recomienda: “Aprobar la solicitud de extensión de plazo por un año, desde el 01 de abril de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020, para culminar el programa doctoral en Ciencias Económicas con especialidad en Turismo, que se encuentra cursando el Mgs. Danny Fernando Chiriboga Barba en la Universidad de La Habana, Cuba. Otorgar licencia con remuneración en los periodos solicitados durante el año de extensión, de acuerdo al siguiente detalle: Del 29 de noviembre del 2019 hasta el 20 de diciembre del 2019 (22 días) licencia con remuneración al 96,95%, de la remuneración mensual unificada.

Del 02 de marzo del 2020 hasta el 27 de marzo del 2020; (26 días), licencia con remuneración al 96,39% de la remuneración mensual unificada.”;

En concordancia con los términos y porcentajes recomendados en el Informe No. UTHM-ESPE-2019-229-e-6 de 16 de octubre de 2019, emitido por la Unidad de Talento Humano.

1. Motivar ante la Dirección del Departamento de Ciencias, Administrativas y de Comercio para que autorice un programa de recuperación de las clases no impartidas, que no demande de un remplazo ocasional, debido a que por los periodos de licencia con remuneración son inferiores a un mes (22 días año 2019; y, 26 días año 2020).
2. Validar todo lo actuado hasta la presente fecha.
3. Mantener vigente la Orden de Rectorado 2017-230-ESPE-d de 31 de agosto de 2017, en los demás aspectos que no se opongan a la presente recomendación
4. Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore el contrato modificadorio respectivo”;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 08 de enero de 2020 al tratar el cuarto punto, el Consejo Académico avoco conocimiento del informe de beca N°074, el cual analizo la solicitud del señor docente Danny Fernando Chiriboga Barba observando los tiempos muertos administrativos en virtud al cambio de los secretarios de la comisión de becas, convalidando hasta la presente fecha, los miembros consideran oportuno la aprobación parcial únicamente referente de la extensión, en virtud que la Licencia con remuneración correspondiente al mes de noviembre de 2019 hasta el 20 de diciembre de 2019, por ser de fecha anterior no es pertinente; y la del día 02 de marzo de 2020 hasta mes de marzo de 2020 hasta el 27 de marzo de 2020, según llamada al señor Docente por parte del director del Departamento Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio ya no era necesaria; tomando en cuenta que se encuentran en el país;

Que, mediante orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2019-087 de fecha 27 de septiembre de 2019, el cual resuelve: "Acoger la Resolución RPC-SO-31-no.530-2019, adoptada en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del pleno del Consejo de Educación Superior (CES), celebrada el 11 de septiembre de 2019, mediante la cual se resolvió: " (...) Art. 2.- Autorizar, en virtud de las circunstancias excepcionales descritas en el Informe Jurídico señalado en el artículo 1, a la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", para que encargue hasta por 18 meses, contados a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de rector y vicerrector académico general a las cuales autoridades de la Institución de Educación Superior. (...); y el oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el General de División Roque Moreira Cedeño, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; a través del que informa que los señores Tcm. CSM. Humberto Parra Cárdenas, Ph.D. y el Tcm. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, han sido designados como Rector y Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, en consideración a la Resolución RPC-SO-31-no.530-2019";

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: "Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas"

En ejercicio de sus atribuciones,

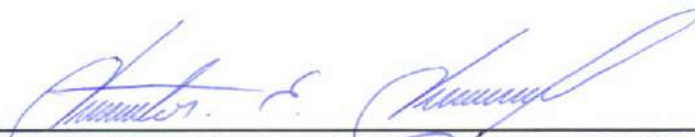
RESUELVE

Art. 1. Acoger parcialmente el informe de la Comisión de Becas No. 074 y por su intermedio recomendar al señor Rector, se digne aprobar al magister Danny Fernando Chiriboga Barba, profesor titular auxiliar 1 a tiempo parcial, del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio Campus Matriz, que se encuentra cursando en la Universidad de la Habana (Cuba); se apruebe:

- a) Aprobar la extensión de plazo, esto es, desde el 01 de abril 2019 hasta 31 de marzo de 2020, para que finalice sus estudios de Doctorado en Ciencias Económicas especialidad Turismo, en la Universidad de la Habana -Cuba. Aclarando que la extensión solicitada es únicamente de tiempo y no de beneficios de beca ni licencia. A su vez se convalida todo lo actuado hasta la presente fecha.
- b) En caso de concederse lo señalado en el artículo precedente, se recomienda al señor Rector, disponga a la Unidad de Asesoría Jurídica, para que de ser pertinente, se modifique el contrato de devengamiento.

Notifíquese y cúmplase

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 08 de enero de 2020.



VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ALVAREZ, PhD
TCRN. CC.EE
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO



INFORME COMISIÓN DE BECAS Nro. 74

DE : COMISIÓN DE BECAS
PARA : CONSEJO ACADÉMICO
FECHA SESIÓN : 15/11/2019

1. ANTECEDENTES

- a. Mediante Órdenes de Rectorado 2015-071-ESPE-a-3 de 30 de abril de 2015, 2015-175-ESPE-a-3 de 17 de septiembre de 2015, 2016-026-ESPE-d de 18 de febrero de 2016 y 2016-168-ESPE-d de 19 de julio de 2016, mediante las cuales se otorga licencia con remuneración al Magíster Danny Fernando Chiriboga Barba, profesor titular auxiliar 1 a tiempo parcial del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio – Matriz, para que curse el programa de Doctorado en Ciencias Económicas con especialidad en Turismo, en la Universidad de La Habana, Cuba. (Anexo 1)
- b. Mediante CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO Nro. 15-012-BP-DOC-ESPE-a2 de 04 de septiembre de 2015, y sus contratos complementarios de 08 de enero de 2016 y 5 de agosto de 2016, suscritos con el objeto de establecer el devengamiento por las licencias con sueldo otorgadas al Lcdo. Danny Chiriboga, a través de las mencionadas Órdenes de Rectorado. (Anexo 2)
- c. Mediante Orden de Rectorado 2017-230-ESPE-d de 31 de agosto de 2017, se resuelve: *“Otorgar beca, al Lcdo. CHIRIBOGA BARBA DANNY FERNANDO, docente tiempo parcial con nombramiento, perteneciente al Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE–matriz, para que culmine el Doctorado en Ciencias Económicas con especialidad en Turismo, en la Universidad de La Habana, de la ciudad de La Habana-Cuba y conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 009-2017.CCB, de fecha 30 de junio de 2017, (...)”* (Anexo 3)
- d. Con Contrato complementario de 01 de septiembre de 2017, en el que conforme lo dispuesto en la Orden de Rectorado 2017-230-ESPE-d de 31 de agosto de 2017, las partes acuerdan modificar la cláusula tercera del CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO Nro. 15-012-BP-DOC-ESPE-a2 de fecha 04 de septiembre de 2015. (Anexo 4)

DESARROLLO

- a. La Matriz de Beca No. 009-2017.CCB de 30 de junio de 2017 adjunta a la Orden de Rectorado 2017-230-ESPE-d, con la cual se legalizó el otorgamiento de beca al Mgs. Danny Fernando Chiriboga Barba, estipula que el programa doctoral finaliza en marzo de 2019. (Anexo 5)
- b. Con Memorando Nro. ESPE-DCEA-2018-1677-M de 28 de mayo de 2018, el Mgs. Danny Chiriboga, Docente a tiempo parcial de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, solicitó al Tern. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Vicerrector de Docencia, Reemplazante, un año de prórroga para continuar culminar sus estudios de Doctorado, desde marzo de 2019 hasta marzo de 2020. Este pedido se lo hizo en base a que el desarrollo del Doctorado demanda una investigación sistemática y continua por la complejidad de los temas tratados, además la tesis requiere un profundo trabajo de investigación de campo (Anexo 6).
- c. Mediante Memorando Nro. ESPE-CPOS-2018-3511-M de 03 de agosto de 2018, la Ing. Rosa Matilde Díaz, Coordinadora de Becas de Posgrado, pone en conocimiento de los miembros de la Comisión de Becas para el análisis y la resolución pertinente el

- Memorando Nro. ESPE-DCEA-2018-1677-M de 28 de mayo de 2018, mediante el cual el Mgs. Danny Fernando Chiriboga Barba solicita al Tern. Víctor Emilio Villavicencio, Vicerrector de Docencia, Reemplazante, autorizar la extensión de plazo por un año para culminar el Doctorado en Ciencias Económicas con especialidad en Turismo en la Universidad de la Habana-Cuba, es decir desde el marzo de 2019 hasta marzo de 2020, así como la Matriz de Beca Nro. 036-2018.CCB de 02 de agosto de 2018. (Anexo 7).
- d. La Comisión de Becas, de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en sesión ordinaria, del martes 7 de agosto de 2018, al tratar el primer punto del orden del día conoció el contenido del Memorando Nro. ESPE-CPOS-2018-3511-M de 3 de agosto de 2018, a través del cual, la suscrita Coordinadora de Becas de Posgrado, sometió a conocimiento y resolución de dicho cuerpo colegiado la documentación presentada por el Mgs. Danny Chiriboga, en dicha sesión se resolvió recomendar a Consejo Académico y por intermedio al señor Rector *“Se digne autorizar, la extensión de plazo por un año a partir del mes de marzo del año 2019 hasta el mes de marzo del año 2020, al señor Lcdo. Danny Fernando Chiriboga Barba, a fin de que culmine sus estudios doctorales que se encuentra cursando en la Universidad de La Habana, de la ciudad de La Habana – Cuba, bajo los beneficios de beca otorgada mediante Orden de Rectorado 2017-230-ESPE-d, de fecha 31 de agosto de 2017; y, aprobar la Matriz de Beca No. 036-2018.CCB, de fecha 2 de agosto de 2018, en la que consta la regularización de ejecución de la estancia del 2017.”*
- e. Con Memorando Nro. ESPE-VAG-2018-1592-M de 12 de diciembre de 2018, suscrito por la Ab. María Fernanda Pillajo, Secretaria de Consejo Académico, señala: *“Pongo conocimiento a usted señor Vicerrector que el día de ayer 11 de diciembre de 2018, a las 10h48, fueron recibidos los informes Nro. 60 y 61, de Comisión de Becas de fecha 1 de septiembre de 2018, por Vicerrectorado Académico General pertenecientes a los señores Danny Fernando Chiriboga Barba y Luis Ernesto Huaraca Vera, sin seguir el procedimiento establecido es decir vía quipux dirigido a la autoridad competente, con la documentación escaneada y tomando en cuenta que son informes de fecha 7 de agosto de 2018, que no han sido tratados en el momento oportuno. Por tal razón con lo expuesto se devuelve dichos informes para su trámite correcto evidenciado la presente fecha, a fin de continuar con el trámite respectivo”.* (Anexo 8)
- f. Mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2019-0211-M de 23 de enero de 2019, el Tern. Enrique Abel Morales Moncayo, Vicerrector de Docencia, Subrogante, remitió nuevamente al Tern. Víctor Emilio Villavicencio, Vicerrector Académico General, Subrogante, el informe de la Comisión de Becas No. 060 a través del cual se recomienda a Consejo Académico y por su intermedio al Sr. Rector *“se digne autorizar la extensión de plazo por un año, a partir del mes de marzo de 2019, hasta el mes de marzo 2020, del Sr. Lcdo. Danny Fernando Chiriboga Barba, a fin de que culmine sus estudios doctorales que se encuentra cursando en la ciudad de la Habana-Cuba, bajo los beneficios de beca otorgado mediante Orden de Rectorado N° 2017-230-ESPE-D, de 31 de agosto de 2017. (...)”.* (Anexo 9)
- g. En referencia al Memorando Nro. ESPE-VDC-2019-0211-M de 23 de enero de 2019, el Tern. Víctor Emilio Villavicencio, Vicerrector Académico General, Subrogante, suscribe el Memorando Nro. ESPE-VAG-2019-0178-M de 12 de febrero de 2019, mediante el cual devolvió al Tern. Enrique Abel Morales Moncayo, Vicerrector de Docencia, Subrogante, la documentación relacionada a la solicitud de extensión de plazo propuesta por el Mgs. Danny Chiriboga, en la cual recomendó la actualización de los informes de Comisión de Becas No. 60 y 61 de fecha 07 de agosto de 2018, emitidos por el Dr. Carlos Orozco. (Anexo 10)
- h. En atención al Memorando Nro. ESPE-VDC-2019-0178-M de 12 de febrero de 2019, el Tern. Enrique Abel Morales Moncayo, Vicerrector de Docencia, Subrogante, suscribe el

Memorando Nro. ESPE-VDC-2019-0542-M de 21 de febrero de 2019, con el cual remite al Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio, Vicerrector Académico General, el informe Nro. 60 de 20 de febrero de 2019, con las observaciones y fechas actualizadas, el cual recomienda: *“Recomendar al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, se digne autorizar, la extensión de plazo por un año a partir del 30 de marzo de 2019, hasta el 30 de marzo de 2020, con las estancias que se realizarán en las siguientes fechas: primera estancia: del 13 de mayo de 2019 al 31 de mayo de 2019; segunda estancia: del 01 de octubre de 2019 al 31 de octubre de 2019, (un mes con 19 días), y licencia con remuneración al 93.20% de la remuneración mensual unificada; y la tercera estancia del 13 de enero de 2020, al 24 de enero de 2020 (12 días), con licencia con remuneración al 98.33%, de la remuneración mensual unificada, al señor Lcdo. Danny Fernando Chiriboga Barba, docente tiempo parcial del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio, ESPE-matriz, a fin de que culmine sus estudios de doctorado que se encuentra cursando en la Universidad de La Habana, de la ciudad de la Habana-Cuba, bajo los beneficios de beca otorgada mediante Orden de Rectorado 2017-230-ESPE-d, de fecha 31 de agosto de 2017”*. (Anexo 11)

- i. Mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2019-0390-M de 29 de marzo de 2019, la Ab. María Fernando Pillajo, Secretaria del Consejo Académico, menciona: *“Por medio del presente me permito remitir a usted mi Teniente Coronel los informes de la Comisión de Becas N° 60 y 61 (...) ya que según la Secretaria del Consejo Académico, presentan datos que no concuerdan y que han generado confusión (...)*. (Anexo 12)
- j. A través del Memorando Nro. ESPE-VDC-2019-0953-M de 02 de abril de 2019, el Tcrn. Enrique Abel Morales Moncayo, Vicerrector de Docencia, Subrogante, solicitó a la Ab. María Fernanda Pillajo, Secretaria de Consejo Académico, se sirva remitir el informe No. 060 de 20 de febrero de 2019, a los funcionarios quienes iniciaron el trámite del Mgs. Danny Chiriboga, y que se nombran en el Memorando Nro. ESPE-VAG-2019-0390-M. (Anexo 13)
- k. Mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2019-0420-M de 03 de abril de 2019, la Ab. María Fernanda Pillajo, Secretaria de Consejo Académico, solicitó al Dr. Marcelo Mejía, Secretario de la Comisión de Becas, realizar un nuevo análisis y recomendación en los informes pertenecientes a los docentes, Lcdo. Danny Chiriboga y Lcdo. Luis Huaraca (Anexo 14)
- l. En vista de que, para mayo de 2019 la solicitud del Mgs. Danny Chiriboga no alcanzó a ser legalizada mediante orden de rectorado, el mencionado profesional con Memorando Nro. ESPE-DCEA-2019-2286-M de 20 de mayo de 2019 señala: *“ (...) debo indicar que la solicitud realizada ha demorado más de un año en su trámite y ha sido devuelto por tres ocasiones por el Personal de Apoyo de Vicerrectorado Académico General, por lo tanto a través de la presente me permito solicitar a usted Señor Vicerrector lo siguiente. Ratificar mi pedido de extensión de plazo por un año para culminar mis estudios Doctorales desde marzo de 2019 hasta marzo de 2020. Adicional a este pedido solicito me otorgue licencia con remuneración, para desplazarme a la Universidad de La Habana-Cuba para la defensa final de mi tesis Doctoral y trámites finales (...)*”. (Anexo 15),
- m. Con Memorando Nro. ESPE-CPOS-2019-2473-M de 19 de junio de 2019, la Ing. Rosa Matilde Díaz, Coordinadora de Becas de Posgrado, solicitó al Tcrn. Marco Tulio Ojeda, Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, *“(...) emita un informe técnico sobre la validez y pertinencia de los justificativos que el mencionado profesional adjunta como sustento de su pedido de extensión. Adicional, solicito muy comedidamente, también que en Consejo de Departamento se proceda a:*

1. Analizar y validar el informe técnico referido en el párrafo anterior.
2. Analizar la pertinencia del pedido de licencia con remuneración que el Lcdo. DANNY FERNANDO CHIRIBOGA BARBA, Mgs. remite mediante el memorando de la referencia, y la validez de la documentación que sustenta el mismo; y,
3. La necesidad de contratar o no los servicios de un profesional que reemplace al Lcdo. DANNY FERNANDO CHIRIBOGA BARBA, Mgs. durante los periodos de licencia. Debido a que Consejo Académico requiere que como parte de la documentación que respalda la gestión de atención a este tipo de solicitudes se adjunte el original de las Resoluciones de los Consejo de Departamento, solicito, a usted, señor Director, disponer a quien corresponda, remita al Vicerrectorado de Docencia, hasta el viernes 28 de junio del presente, el **original de la resolución tomada por Consejo de Departamento, así como el informe técnico antes referido**".
(Anexo 16)

- n. Adjunto a Memorando Nro. ESPE-DCEA-2019-3587-M, de 02 de agosto de 2019, el Mgs. Danny Fernando Chiriboga Barba, presenta una carta notariada de 18 de julio de 2019, suscrita el Dr. Héctor Ayala Castro, Profesor – Tutor, quien indica que el becario está en proceso de defensa de Tesis, misma que fue evaluada previamente por medio del Colectivo Científico de la Universidad de La Habana, los cuales le hicieron una serie de observaciones con el fin de mejorar su trabajo, en base a las exigencias que requiere el Doctorado, que las correcciones tienen que ser verificadas por dos revisores quienes tienen la función de emitir un informe final, por lo cual es necesario que el Mgs. Danny Chiriboga se desplace a la Universidad de La Habana, del 29 de noviembre al 20 de diciembre de 2019 y del 02 de marzo al 27 de marzo de 2020, en el mencionado documento también se presenta un cronograma de actividades y se adjuntó una copia simple del ACTA DE PREDEFENSA. (Anexo 17).
- o. Con Memorando Nro. ESPE-DCEA-2019-4286-M de 06 de septiembre de 2019, el Tern. Marco Tulio Ojada, Director del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio, remite al Tern. Enrique Abel Morales, Vicerrector de Docencia, la Resolución-acta de Consejo de Departamento No. ESPE.DCEAC-SCO-2019-010, referente al análisis sobre la validez y pertinencia de la solicitud de extensión de plazo y licencia con remuneración, presentada por el Mgs. Danny Chiriboga, misma que en su parte pertinente señala:
"CONSEJO: (...) una vez analizado el Informe Técnico sobre la validez y pertinencia presentado por la señora Coordinadora del Área de Conocimiento de Turismo Subrogante, resuelve que son pertinentes los justificativos presentados como sustento de la solicitud de extensión. En lo referente a la licencia con remuneración resuelve que se oficie a Talento Humano la solicitud a fin de que se determine la pertinencia de la concesión del permiso con remuneración y el reemplazo correspondiente". (Anexo 18).
- p. Mediante Memorando Nro. ESPE-UTHM-2019-5039-M de 18 de octubre de 2019, el Mayor Nelson Dávila Mejía, Director de la Unidad de Talento Humano (E), remite al Tern. Enrique Abel Morales, Vicerrector de Docencia, el Informe No. UTHM-ESPE-2019-229-e-6 de 16 de octubre de 2019, referente con la Licencia con sueldo, solicitada por el Señor Magíster Chiriboga Barba Danny Fernando, Profesor Titular Auxiliar 1 a Tiempo Parcial del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio, Campus Matriz, en el que se recomienda:

"A) Que la Comisión de Becas y Ayudas Económicas en aplicación de lo prescrito en la segunda y tercera disposición transitoria del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE – Codificado, determine la pertinencia de la extensión por un año desde el 01 de abril de 2019 hasta el 31 de marzo del 2020, en uso de las competencias.

B) *Que por ser los periodos de licencia con remuneración inferiores a un mes (22 días año 2019; y, 26 días año 2020), el Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio autorice un programa de recuperación de las clases no impartidas que no demande de un remplazo ocasional.*

C) *Se recomienda autorizar Licencia con remuneración, con el siguiente detalle:*

Año 2019

1. *Del 29 de noviembre del 2019 hasta el 20 de diciembre del 2019 (22 días); licencia con remuneración al 96,95%, de la remuneración mensual unificada.*

Año 2020

2. *Del 02 de marzo del 2020 hasta el 27 de marzo del 2020; (26 días), licencia con remuneración al 96,39% de la remuneración mensual unificada. (Anexo 19)*

B) Tiempo por devengar: 12 años (incluido los tres años de beca original más un año de extensión) se precisa que el convenio de devengamiento, determinará la fecha desde cuando rige el periodo de devengar (...)

q. *Mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2019-3330-M de 06 de noviembre de 2019, la Ing. Rosa Matilde Díaz, Coordinadora de Becas de Posgrado, remite a la Abg. Estefanía Molina, Secretaria de la Comisión de Becas, el informe Nro. 2019-046-CCB-CP-ESPE de 05 de noviembre de 2019, el que recomienda:*

1. *"Aprobar la solicitud de extensión de plazo por un año, desde el 01 de abril de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020, para culminar el programa doctoral en Ciencias Económicas con especialidad en Turismo, que se encuentra cursando el Mgs. Danny Fernando Chiriboga Barba en la Universidad de La Habana, Cuba.*
2. *Otorgar licencia con remuneración en los periodos solicitados durante el año de extensión, de acuerdo al siguiente detalle:*

Del 29 de noviembre del 2019 hasta el 20 de diciembre del 2019 (22 días) licencia con remuneración al 96,95%, de la remuneración mensual unificada.

Del 02 de marzo del 2020 hasta el 27 de marzo del 2020; (26 días), licencia con remuneración al 96,39% de la remuneración mensual unificada."

En concordancia con los términos y porcentajes recomendados en el Informe No. UTHM-ESPE-2019-229-e-6 de 16 de octubre de 2019, emitido por la Unidad de Talento Humano.

3. *Motivar ante la Dirección del Departamento de Ciencias, Administrativas y de Comercio para que autorice un programa de recuperación de las clases no impartidas, que no demande de un remplazo ocasional, debido a que por los periodos de licencia con remuneración son inferiores a un mes (22 días año 2019; y, 26 días año 2020).*
 4. *Validar todo lo actuado hasta la presente fecha.*
 5. *Mantener vigente la Orden de Rectorado 2017-230-ESPE-d de 31 de agosto de 2017, en los demás aspectos que no se opongan a la presente recomendación*
 6. *Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore el contrato modificatorio respectivo".*
- r. *Con fecha 15 de noviembre de 2019, la Comisión de Becas avoca conocimiento de la solicitud de extensión de plazo para culminar estudios de Doctorado, propuesta por el Mgs. Danny Fernando Chiriboga Barba, analiza y emite la respectiva recomendación a Consejo Académico por medio del presente Informe.*

2. NORMATIVA JURÍDICA:

2.1. LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Capítulo II

Patrimonio y Financiamiento de las Instituciones de Educación Superior

"Art. 28.- Fuentes complementarias de ingresos y exoneraciones tributarias.- Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente.

Estos ingresos serán manejados de manera autónoma por la universidad en una cuenta propia e independiente que podrá ser auditada conforme lo establecido en el Art. 26 de esta Ley.

Las instituciones de educación superior públicas gozarán de los beneficios y exoneraciones en materia tributaria y arancelaria, vigentes en la Ley para el resto de instituciones públicas, siempre y cuando esos ingresos sean destinados exclusivamente y de manera comprobada a los servicios antes referidos. (...)"

"Art. 36.-Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación. - Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes.

En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos".

2.2 REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Capítulo II

Perfeccionamiento del Personal Académico

"Art. 90.- Garantía del perfeccionamiento académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico. Los institutos y conservatorios superiores públicos contarán con un plan de perfeccionamiento presentado por los rectores de dichas instituciones y aprobado por la SENESCYT.

Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

- 1. Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;*
- 2. Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;*

3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;
4. El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,
5. Los programas posdoctorales.

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional”.

“Art. 92.- Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria”.

TÍTULO V

Movilidad, Licencias y Comisiones de Servicio

“Art. 95.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento;
3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y,
4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses”.

2.3. EL REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, CODIFICADO, PUBLICADO EL 16 DE AGOSTO DE 2019 CON ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2019-070., SEÑALA:

Capítulo I de la Finalidad

Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional, y de las Fuerzas Armadas, además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.

Capítulo IV de las Funciones de la Comisión de Becas, Presidente, Miembros, Secretario, Coordinador, Director de la Unidad de Bienestar Estudiantil y Administrador del Contrato

“Art. 5.- Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes: (...) c) Evaluar el cumplimiento de los requisitos de cada carrera o programa de beca por parte de los profesionales y estudiantes postulantes. d) Analizar las solicitudes de los candidatos y as matrices e informes realizados por la Unidad de Bienestar, Coordinación de Becas y Talento Humano según corresponda. e) Recomendar al Consejo Académico sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad con los informes respectivos”.

Capítulo IV

De las Becas para estudios de Doctorado o Posdoctorado.

“Art. 47.- La duración de un programa de estudio de doctorado presencial a tiempo completo será de hasta cuatro (4) años y de un programa de estudio doctoral presencial a través de estancias hasta cinco (5) años.

En caso de que el becario requiera de un plazo adicional para finalizar los estudios, deberá presentar una solicitud al administrador de contrato, debidamente motivada con documentación de soporte y avalada por la Universidad que oferta el programa.

Esta extensión podrá ser autorizada, por el Rector de la Universidad, siguiendo el procedimiento respectivo.

- *Hasta un año adicional, únicamente con licencia con remuneración en los porcentajes dispuestos de acuerdo a la normativa vigente.*
- *Si requiere un segundo año para culminar sus estudios, podrá ser autorizado con licencia sin remuneración.*

La autorización de prórroga de plazo que otorgue la Universidad, deberá constar en el contrato modificatorio a ser suscrito.

Estas prórrogas no incluyen ampliación de los beneficios de beca, sino solo del beneficio de licencia con o sin remuneración cuando corresponda”.

2.4. ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Art. 121, penúltimo inciso: “En el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, se regulará expresamente los casos en los que corresponda otorgar licencia con o sin sueldo o ayudas económicas. Los profesionales que se encuentren en la situación prevista en el inciso anterior, solicitarán por escrito al Rector, se les otorgue licencia con sueldo, licencia sin sueldo o ayuda económica, según corresponda, para cursar estudios de doctorado (Ph.D.). dicha solicitud contará con los informes favorables del Consejo Directivo de Departamento, de la Unidad de Talento Humano y en los casos que amerite la respectiva certificación de fondos. Los demás aspectos relacionados con el procedimiento para acceder a tales beneficios, constarán en el reglamento interno respectivo”.

3. RECOMENDACIONES:

Con base en los antecedentes expuestos, análisis pertinente de los miembros de la Comisión de Becas; y, normativa jurídica expuesta en el presente Informe, la Comisión de Becas recomienda al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector:

1. Aprobar la solicitud de extensión de plazo por un año propuesta por el Lcdo. **DANNY FERNANDO CHIRIBOGA BARBA**, docente tiempo parcial con nombramiento, perteneciente al Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE–Matriz, para que culmine el programa doctoral en Ciencias Económicas con especialidad en Turismo, que se encuentra cursando en la Universidad de La Habana, Cuba, es decir, desde el 01 de abril de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020.
2. Otorgar licencia con remuneración Lcdo. Danny Fernando Chiriboga Barba en concordancia con los términos y porcentajes recomendados en el Informe No. UTHM-ESPE-2019-229-e-6 de 16 de octubre de 2019, emitido por la Unidad de Talento Humano, así como de acuerdo al siguiente detalle:

Del 29 de noviembre del 2019 hasta el 20 de diciembre del 2019 (22 días) licencia con remuneración al 96,95%, de la remuneración mensual unificada.

Del 02 de marzo del 2020 hasta el 27 de marzo del 2020; (26 días), licencia con remuneración al 96,39% de la remuneración mensual unificada."

3. Motivar ante la Dirección del Departamento de Ciencias, Administrativas y de Comercio para que autorice la recuperación de las clases no impartidas por el docente, debido a que por los periodos de licencia con remuneración son inferiores a un mes (22 días año 2019; y, 26 días año 2020).
4. Validar todo lo actuado hasta la presente fecha.
5. Mantener vigente la Orden de Rectorado 2017-230-ESPE-d de 31 de agosto de 2017, en los demás aspectos que no se opongan a la presente recomendación
6. Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore el contrato modificatorio respectivo.

4. ANEXOS:

Adjunto al presente Informe se remiten lo siguientes documentos:

- Memorando Nro. ESPE-VDC-2019-3330-M, de 06 de noviembre de 2019.
- Informe Nro. 2019-046-CCB-ESPE, de 05 de noviembre de 2019.
- Orden de Rectorado 2015-071-ESPE-a-3, de 30 de abril de 2015
- Orden de Rectorado 2015-175-ESPE-a-3, de 17 de septiembre de 2015
- Contrato 15-012-BP-DOC-ESPE-a2, de 04 de septiembre de 2015
- Contrato complementario al contrato 15-012-BP-DOC-ESPE-a2, de 08 de enero de 2016.
- Orden de Rectorado 2016-026-ESPE-d, de 18 de febrero de 2016
- Orden de Rectorado 2016-168-ESPE-d, de 19 de julio de 2016
- Contrato complementario al contrato 15-012-BP-DOC-ESPE-a2, de 05 de agosto de 2016.
- Orden de Rectorado 2017-230-ESPE-d, de 31 de agosto de 2017.
- Contrato complementario al contrato 15-012-BP-DOC-ESPE-a2, de 01 de septiembre de 2016.
- Memorando Nro. ESPE-DCEA-2018-1677-M, de 28 de mayo de 2018.
- Memorando Nro. ESPE-CPOS-2018-3511-M, de 03 de agosto de 2018.
- Memorando Nro. ESPE-VAG-2018-1592-M, de 12 de diciembre de 2018.
- Memorando Nro. ESPE-VDC-2019-0211-M, de 23 de enero de 2019.

- Memorando Nro. ESPE-VAG-2019-0178-M, de 12 de febrero de 2019.
- Memorando Nro. ESPE-VDC-2019-0542-M, de 21 de febrero de 2019.
- Memorando Nro. ESPE-VAG-2019-0390-M, de 29 de marzo de 2019.
- Memorando Nro. ESPE-VDC-2019-0953-M, de 02 de abril de 2019.
- Memorando Nro. ESPE-VAG-2019-0420-M, de 03 de abril de 2019.
- Memorando Nro. ESPE-DCEA-2019-2286-M, de 20 de mayo de 2019.
- Memorando Nro. ESPE-CPOS-2019-2473-M, de 19 de junio de 2019.
- Memorando Nro. ESPE-DCEA-2019-3587-M, de 02 de agosto de 2019.
- Carta Notariada de 18 de julio de 2019, suscrita por el Dr. Héctor Ayala Castro.
- Copia de Acta de Pre defensa.
- Memorando Nro. ESPE-DCEA-2019-4286-M, de 06 de septiembre de 2019.
- Acta Nro. ESPE-DCEAC-SCO-2019-010.
- Memorando Nro. ESPE-UTHM-2019-5039-M, de 18 de octubre de 2019.
- Informe No. UTHM-ESPE-2019-229-e-6, de 16 de octubre de 2019.

Sangolquí, 15 de noviembre de 2019

Atentamente,



Tern. Enrique Abel Morales Moncayo, Ph.D.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE BECAS

Elaborado por: Ab. Mónica Estefanía Molina A. *ME*
 Revisado por: Ab. Andrés Chávez. *AC*

